

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

SALTA, 25 FEB. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 117/75

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por el Lic. Juan Fernando Mario Peralta Sanhueza en los términos de la resolución Nº 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio de esta Casa; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad por la referida resolución (texto ordenado / por la resolución Nº 719-84) asegura la existencia de un régimen de reincorporación acordando los derechos por los actos contemplados por la Ley Nº 23.068, pero condicionados su otorgamiento a la renuncia de derechos que le pudieran co-/responder en virtud de otras fuentes normativas;

Que el presentante no acepta la condición impuesta al otorgamien to de tales beneficios, por lo que Asesoría Jurídica dictamina que no corresponde conceder lo peticionado;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ad-referendum

DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido de reincorporación, en los términos de la resolución Nº 719-84 (texto ordenado de la resolución Nº 354-84) del H. Consejo Superior Provisorio, formulado por el Lic. Juan Fernando Mario PERALTA SANHUEZA, L.E. Nº 4.166.395.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobación de esta resolución.-

Ing. JUAN CAPLOS IBARRA AL CARE

Secretario Académico

SALUM AMADO

11100

RESOLUCION M. 033-85